RESOLUCIÓN N° 0162-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de mayo de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 055-2020-ORSU-UANCV/J, de fecha 14 de mayo de 2020, presentado por el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y el Informe N° 014-2020-UANCV-JRCM, de fecha 28 de abril de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se ha declarado Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, (...), medida que entra en vigencia a partir del 16 de marzo de 2020; sin embargo dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 51-2020-PCM, N° 64-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, y N° 083-2020-PCM esta última por el termino de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta 24 de mayo de 2020;

Que, conforme a la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, de fecha 12 de marzo de 2020, en la que resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19), en universidades a nivel nacional", y dispone de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas, las mismas que podrán iniciar a partir del 30 de marzo de 2020, considerando que la Organización Mundial de la Salud califico el brote del coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea, y a su vez el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo;

Que, el Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2020, en su artículo 2° dispone de manera excepcional la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive a partir del día siguientes podrán iniciar o retomar de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, según Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", (...), y mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, de fecha 07 de mayo de 2020, se modifica dicho Documento Técnico;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de

RESOLUCIÓN N° 0162-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de mayo de 2020

fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; la misma que es modificada el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29783, por Decreto Supremo N° 016-2016-TR;

Que, el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, eleva el Plan para la Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la UANCV, a fin de que se pueda cumplir con lo exigido por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando que son aspecto de supervisión por SUNAFIL y por la SUNEDU, debido a las exigencias que se debe tener al controlar la seguridad del personal que labora en esta institución, para su aprobación;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la Resolución N° 0377-2016-UANCV-CU-R, de fecha 05 de setiembre de 2016, con la finalidad de garantizar las condiciones de seguridad y salud con la finalidad de salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los miembros dela comunidad universitaria conformada por las autoridades, trabajadores docentes, trabajadores administrativos, estudiantes (Centro Preuniversitario, Institutos, Pregrado y Postgrado), graduados de la UANCV, incluyendo a los contratistas, proveedores, visitantes y tercero dentro de las instalaciones, centros laborales y filiales de la UANCV;

Que, con Resolución N° 0028-2019-UANCV-CU-R, de fecha 22 de enero de 2019, se aprobó la conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"; y mediante Resolución N° 0409-2019-UANCV-CU-R, de fecha 02 de setiembre de 2019, se ratificó la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, según Resolución N° 0143-2020-UANCV-CU-R, de fecha 20 de mayo de 2020, se aprobó el Comité Especial de lucha contra el COVID-19 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización a partir del 15 de marzo de 2020, las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por el periodo que dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional; con la finalidad de evitar la propagación del brote del COVID-19, y salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad universitaria y órganos de gobierno de la UANCV; y teniendo en cuenta a su vez que con el Estado de Emergencia Nacional se ha restringido derechos constitucionales como el derecho a la libertad de reunión comprendida en el artículo 2° Inc. 12 de la Constitución Política del Perú, motivo por el cual, es que se procedió a llevar a cabo vía virtual la sesión de Consejo Universitario, para la toma de decisiones respecto a la parte académica y administrativa de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 21° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía virtual de fecha 19 de mayo de 2020, conforme a las atribuciones

RESOLUCIÓN N° 0162-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de mayo de 2020

conferidas por el Estatuto, acordó aprobar el Plan para la Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Casa Superior de Estudios; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** para la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; que consta de quince (15) fojas, que forman parte de la presente resolución; por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de la Facultad, Directores Generales de Filiales, Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" RECTOR - JULIACA
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" SECRETARÍA GENERAL - JULIACA
UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
R – UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DECANOS DE LA FACULTAD; DIRECCIONES GENERALES DE LA FILIALES; **OFICINAS**: DU; RSU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/**UNIDADES**: T; CO; y demás Unidades administrativas/ARCH. JBN/RCC/mam.

Jr. Loreto N° 450 - Central Telefónica: (051) 321192 - Juliaca - Puno - Perú - Pág. Web: www.uancv.edu.pe

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" RECTORADO RECIBIDO 28 ABR 2020 HORA: 11:27 FIRMA:

INFORME N° 014-2020-UANCV-JRCM

A : Dr. Juan Benites Noriega
Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"

CC : Dr. Hilario Condori Mamani
Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"

De : Ing. Jhon Richard Coronel Mamani
Ing. Wilfredo Cutipa Hallasi
Personal Administrativo

Asunto : Plan para la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", acuerdo a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo.

Referencia : INFORME N° 012-2020-UANCV-JRCM

Fecha : 28 de Abril 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de presentar el Plan para la implementación del **Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo** (en adelante, SGSST) para la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (en adelante, UANCV), en concordancia con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo. Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

El presente Plan ha sido desarrollado con la finalidad de implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en la UANCV.

Con la información analizada se ha desarrollado un cronograma de actividades, los cuales deberán seguir las actividades para la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad.

II. ANTECEDENTES

2.1 **Constitución Política de Perú**, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 118º y Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 29831. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

2.2 Mediante La **Ley N° 29783**, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo, de fecha 11 de agosto de 2011, donde se estableció la obligación empresarial de contar con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto para sector privado y público. Esto con el fin de disminuir la ocurrencia de accidentes de trabajo y evitar la proliferación de enfermedades profesionales, atendiendo al deber de prevención que recae, según las disposiciones legales, única y exclusivamente sobre el empleador.

2.3 Mediante la **Ley N° 30222**, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo en los Artículos 26, 32, 49, 76, y Cuarta disposición Final.

2.4 **Decreto Supremo N° 005-2012-TR** Publicada 27 Octubre 2012, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo.

2.5 **Decreto Supremo N° 006-2014-TR,** que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo en los Artículos 1, 22, 27, 28, 34, 73 y 101.

2.6 Con OHSAS 18001:2007:2007, En 1999 se publican las normas internacionales y certificables OHSAS 18001:2007/18002, con la intención de ser fácilmente integrable y compatible con la ISO 9001:1994 y la ISO 14001:1996.

2.7 Con NTP 851.001:2009: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Esta Norma Técnica Peruana (NTP), ha sido elaborada por el Comité Técnico de Normalización de Salud y Seguridad ocupacional de INDECOPI, está basada en OHSAS, teniendo en cuenta la realidad peruana.

2.8 Mediante La Ley N° 30220, Ley Universitaria, de fecha 09 de julio de 2011, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) como responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario y de supervisar la calidad del servicio educativo universitario.

2.9 En el marco de sus funciones, la SUNEDU, emite mediante la Resolución del Consejo Directivo Nº 006-2015/SUNEDU/CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de noviembre de 2015, que contiene el "Modelo de licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano".

2.10 Con Resolución de Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU, resuelve publicar los "Criterios técnicos de evaluación de los expedientes técnicos de licenciamiento", donde la seguridad y salud en el trabajo se involucra en todos los indicadores y la gestión institucional de la Universidad.

2.11 Con Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R, se aprueba el Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

2.12 Con Resolución N° 0668-2016-UANCV-CU-R del 26 Setiembre 2016; Aprueba, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

2.13 Con Resolución N° 0028-2019-UANCV-CU-R del 22 enero 2019; Aprueba, la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

III. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Perú
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo
- Ley N° 30222, Ley que modifica. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo
- OHSAS 18001: 2007, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional – Requisitos.
- NTP 851.001: 2009, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución del Consejo Directivo Nº 006-2015/SUNEDU/CD, "Modelo de licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano".
- Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R, Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".
- Resolución N° 0668-2016-UANCV-CU-R, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

IV. OBJETIVO

Desarrollar un Plan para Implementar el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", acuerdo a La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo.

V. ALCANCE

La implementación del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", acuerdo a La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo, tiene alcance a todo el personal docentes, administrativo, estudiantes de la Universidad.

VI. SITUACIÓN ACTUAL

6.1 **Antecedentes**

Se ha verificado dentro de los actuados que la universidad conforme a las funciones de su estructura orgánica no ha implementado un área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

Sin embargo, el "Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo, **Capitulo 3** Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, **Articulo 23** menciona el empleador está obligado a; **b)** *"Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo"*.[1]

Asimismo, la Universidad ha desarrollado un reglamento Interno de seguridad y salud en el trabajo aprobado con Resolución N° 0668-2016-UANCV-CU-R, el cual se encuentra vigente hasta la fecha y ha sido evaluado por la SUNEDU, en la diligencia de actuación probatoria.

También, ha conformado un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de fecha 02 setiembre 2019, aprobado con Resolución N° 0409-2019-UANCV-CU-R, que vienen realizando sus actividades conforme al reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.

6.2 **Situación actual**

El análisis de la situación actual, se realiza mediante los lineamientos básicos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), según; el D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se describe en la siguiente tabla:

Asimismo, análisis especifico se encuentra en la **Tabla 1.a** ubicada en los anexos de este documento, desarrollado en base a la **Resolución Ministerial N° 050-TR,** donde resuelve aprobar los formatos referenciales que contempla la información minina que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, que como Anexo 1 forma parte integrante.

[1] Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo.

Tabla 1. Resultados de Lineamientos para Implementar SGSST.

N°	Lineamientos	CUMPLIMIENTO			Cometarios
		Si	No	%	
I	Compromiso e involucramiento	3	7	30 %	
II	Política de seguridad y salud en el trabajo	3	9	25 %	
III	Planeamiento y aplicación	1	16	5.88 %	
IV	Implementación y operación	6	19	24 %	
V	Evaluación normativa	2	8	20 %	
VI	Verificación	2	25	7.41 %	
VII	Control de información y documentos	1	9	10 %	
VIII	Revisión por la Alta dirección	0	5	0 %	
Parcial		**18**	**98**	**15.52 %**	Cumple15.52%
Total		**116**		**100 %**	

Fuente: elaboración propia.

6.3 **Conclusiones**

- Se concluye, que la Universidad no tiene definido el Compromiso y Liderazgo en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se concluye que la Universidad cumple en implementación del **Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo** en un **15.52%,** que significa es **Muy Deficiente.**

6.4 **Recomendaciones**

- Se recomienda, desarrollar actividades, cronogramas, recursos para implementar un **Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo** acuerdo a La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo.

- Se recomienda, implementar un área técnica (Oficina de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental) que sea responsable técnico en la Universidad en SST, tal como lo solicita el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783.[2]

- Se recomienda, seguir desarrollado actividades con el comité de seguridad y salud en el trabajo de la UANCV.

[2] **"Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo**
Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y Trabajo.
CAPITULO 3. Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

a) *Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.*
b) *Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo. (...)"*

VII. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Se ha elaborado un cronograma de actividades para la implementación de un SGSST, en la Universidad.

A fin de alcanzar los objetivos propuestos, se plantea el siguiente cuadro de actividades:

Tabla 2. Programación de Implementación SGSST, según Ley 29783

ETAPA	MAYO				JUNIO				RESPONSABLES
	1S	2S	3S	4S	1S	2S	3S	4S	
1. Compromiso e involucramiento									
1.1 Elaborar y presentar Proyecto de creación del Área u Oficina de Seguridad en el Trabajo y gestión ambiental (en adelante, OSSTGA)	X								Rectorado Oficina de Planificación Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)
1.2 Aprobar mediante resolución Proyecto de creación del OSSTGA		X							Concejo Universitario
1.3 Implementación y Funcionamiento de la OSSTGA			X	X					Oficina de Planificación
2. Política de seguridad y salud en el trabajo									
2.1 Reformular las políticas de SST.			X						Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)
2.2 Actualizar el reglamento interno de SST			X						
2.3 Aprobar, mediante Resolución las políti de SST.				X					Concejo Universitario
3. Planeamiento y aplicación									
3.1 Diagnostico					X				Oficina de Seguridad y salud en el Trabajo y Gestión Ambiental (OSSTGA) - CSST
3.2 Identificación de peligros, evaluación de riesgos y control						X	X		OSSTGA - CSST
3.3 Elaboración Plan de seguridad y salud en el trabajo							X	X	CSST
3.4 Aprobar, mediante Resolución								X	Concejo Universitario

Fuente: elaboración propia

Tabla 2. Programación de Implementación SGSST, según Ley 29783

ETAPA	PROGRAMACIÓN						RESPONSABLES
	Julio	Agost	Set.	Oct	Nov	Dic	
4. Implementación y operación	X	X	X	X	X		Vicerrectorado Administrativo y Academico - OSSTGA
5. Evaluación normativa			X				CSST
6. Verificación			X		X		CSST
7. Control de información y 8. documentos			X	X	X		OSSTGA - CSST
9. Revisión por la Alta dirección						X	Autoridades Universitarias-Oficina de Planificación

Fuente: elaboración propia

VIII. RECURSOS

Las horas del personal para la implementación de un SGSST de las acciones del plan son propias de las funciones del puesto; asimismo, los materiales y equipos a requerir corresponderán a la ejecución de las funciones.

Tabla 3. Recursos necesarios

Descripción	Personal y/o insumo	Período de ejecución	Monto S/.
Capacitación externa al CSST	Especialista	Mayo 2020 Junio 2020	*
Material de difusión y comunicación	Trípticos, cartilla informativa, reglamentos	Junio 2020	Recursos propios
Salud ocupacional	Personal de Salud	Junio 2020	*
Controles operacionales (Ambiente, herramientas, otros)	Ambiente, materiales de escritorio y otros	Mayo 2020	Recursos propios
Monitores de riesgos higiénicos (Ruido, material articulado, calidad de agua, otros)	Especialista	Setiembre 2020	*
Auditoria externa	Especialista	Diciembre 2020	*

- Disponga la Universidad mediante informe.

Fuente: Elaboración propia.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Jhon R. Coronel Mamani
Personal Administrativo

Ing. Wilfredo Cutipa Hallasi
Personal Administrativo

Cc./Arch

ANEXO 1.

Cuadro 1.a. Verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la UANCV

Lineamiento	Indicador	Si	No	La Universidad,
I. Compromiso e involucramiento				
Principios	El empleador proporciona los recursos necesarios para que se implemente un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.		X	No cuenta con presupuesto para 2020, y no cuenta con un área de Seguridad.
	Se ha cumplido lo planificado en los diferentes programas de seguridad y salud en el trabajo.	X		Relocaliza reuniones, actividades con el CSST
	Se implementan acciones preventivas de seguridad y salud en el trabajo para asegurar la mejora continua.		X	No tiene Plan de seguridad y salud en el trabajo
	Se reconoce el desempeño del trabajador para mejorar la autoestima y se fomenta el trabajo en equipo.	X		Parcialmente con actividades realizadas
	Se realizan actividades para fomentar una cultura de prevención de riesgos del trabajo en toda la empresa, entidad pública o privada.		X	No realiza actividades de manera efectiva y mucho menos a la cultura de prevención de riesgo
	Se promueve un buen clima laboral para reforzar la empatía entre empleador y trabajador y viceversa.		X	No se evidencia mecanismo para promover clima laboral.
	Existen medios que permiten el aporte de los trabajadores al empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo.		X	
	Existen mecanismos de reconocimiento del personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud en el trabajo.		X	No existe mecanismos de reconocimiento
	Se tiene evaluado los principales riesgos que ocasionan mayores pérdidas.		X	No existe evaluación de prin
	Se fomenta la participación de los representantes de trabajadores y de las organizaciones sindicales en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.	X		Se cuenta con miembros de los Sindicatos en CSST.
II. Política de seguridad y salud ocupacional				
Políticas	Existe una política documentada en materia de seguridad y salud en el trabajo, específica y apropiada para la empresa, entidad pública o privada.	X		Se tiene políticas de seguridad salud en el trabajo, aprobado por la autoridad.
	La política de seguridad y salud en el trabajo está firmada por la máxima autoridad de la empresa, entidad pública o privada.	X		Con resolución concejo universitario.
	Los trabajadores conocen y están comprometidos con lo establecido en la política de seguridad y salud en el trabajo.		X	No se cuenta con difusión de políticas de las políticas de seguridad.
	Su contenido comprende: 1. El compromiso de protección de todos los miembros de la organización. 2. Cumplimiento de la normatividad. 3. Garantía de protección, participación, consulta y participación en los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores y sus representantes. 4. La mejora continua en materia de seguridad y salud en el trabajo. 5. Integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de ser el caso.		X	
Dirección	Se toman decisiones en base al análisis de inspecciones, auditorias, informes de investigación de accidentes, informe de estadísticas, avances de programas de seguridad y salud en el trabajo y opiniones de trabajadores, dando el seguimiento de las mismas.		X	La universidad no cuenta con un área de seguridad, salud y medio ambiente.

	El empleador delega funciones y autoridad al personal encargado de implementar el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.		X	La universidad no cuenta con un área de seguridad, salud y medio ambiente.
Liderazgo	El empleador asume el liderazgo en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.		X	
	El empleador dispone los recursos necesarios para mejorar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.		X	
Organización	Existen responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo de los niveles de mando de la empresa, entidad pública o privada.		X	
	Se ha destinado presupuesto para implementar o mejorar el sistema de gestión de seguridad y salud el trabajo.		X	
	El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo participa en la definición de estímulos y sanciones.	X		EL CSST, ha desarrollado actividades y sesiones
Competencia	El empleador ha definido los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo para que éste asuma sus deberes con responsabilidad.		X	
III. Planeamiento y aplicación				
Diagnostico	Se ha realizado una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico participativo del estado de la salud y seguridad en el trabajo.		X	No se ha desarrollado un Diagnóstico de Línea Base
	Los resultados han sido comparados con lo establecido en la Ley de SST y su Reglamento y otros dispositivos legales pertinentes, y servirán de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua.		X	No se ha desarrollado un Diagnóstico de Línea Base
	La planificación permite: - Cumplir con normas nacionales - Mejorar el desempeño - Mantener procesos productivos seguros o de servicios seguros.		X	No cuenta con mecanismos, para cumplimiento de norma legal aplicable. Para mejorar el desempeño
Planeamiento para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos	El empleador ha establecido procedimientos para identificar peligros y evaluar riesgos.		X	No se cuenta con un procedimiento para la identificación de peligros y evaluación de riesgos
	Comprende estos procedimientos: - Todas las actividades - Todo el personal - Todas las instalaciones		X	No se cuenta con un procedimiento para la identificación de peligros y evaluación de riesgos
	El empleador aplica medidas para: - Gestionar, eliminar y controlar riesgos. - Diseñar ambiente y puesto de trabajo, seleccionar equipos y métodos de trabajo que garanticen la seguridad y salud del trabajador. - Eliminar las situaciones y agentes peligrosos o sustituirlos. - Modernizar los planes y programas de prevención de riesgos laborales. - Mantener políticas de protección. - Capacitar anticipadamente al trabajador.		X	No ha implementado medidas
	El empleador actualiza la evaluación de riesgo una (01) vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones o se hayan producido daños.		X	No se cuenta con un procedimiento para la identificación de peligros y evaluación de riesgos
	La evaluación de riesgo considera: - Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la salud de los trabajadores. - Medidas de prevención.		X	
	Los representantes de los trabajadores han participado en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, han sugerido las medidas de control y verificado su aplicación.		X	
Objetivos	Los objetivos se centran en el logro de resultados realistas y posibles de aplicar, que comprende: - Reducción de los riesgos del trabajo. - Reducción de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. - La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la	X		Ha desarrollado un plan de seguridad y evacuación, pero no cuenta con procedimientos de o0bjetivos y metas.

	preparación y respuesta a situaciones de emergencia. - Definición de metas, indicadores, responsabilidades. - Selección de criterios de medición para confirmar su logro.			
	La empresa, entidad pública o privada cuenta con objetivos cuantificables de seguridad y salud en el trabajo que abarca a todos los niveles de la organización y están documentados.		X	No cuenta con objetivo cuantificables
Programa de seguridad y salud en el trabajo	Existe un programa anual de seguridad y salud en el trabajo.		X	No cuenta con un Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
	Las actividades programadas están relacionadas con el logro de los objetivos.		X	
	Se definen responsables de las actividades en el programa de seguridad y salud en el trabajo.		X	
	Se definen tiempos y plazos para el cumplimiento y se realiza seguimiento periódico.		X	
	Se señala dotación de recursos humanos y económicos		X	
	Se establecen actividades preventivas ante los riesgos que inciden en la función de procreación del trabajador.		X	
IV. Implementación y operación				
Estructura y responsabilidades	El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está constituido de forma paritaria. (Para el caso de empleadores con 20 o más trabajadores).	X		Cuenta, con un comité de seguridad y salud en el trabajo CSST, constituido de forma paritaria
	Existe al menos un Supervisor de Seguridad y Salud (para el caso de empleadores con menos de 20 trabajadores).		X	No aplica
	El empleador es responsable de: - Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. - Actúa para mejorar el nivel de seguridad y salud en el trabajo. - Actúa en tomar medidas de prevención de riesgo ante modificaciones de las condiciones de trabajo. - Realiza los exámenes médicos ocupacionales al trabajador antes, durante y al término de la relación laboral.	X		Se cuenta con un Reglamento Interno de seguridad y salud en el trabajo, aprobado el 2016
	El empleador considera las competencias del trabajador en materia de seguridad y salud en el trabajo, al asignarle sus labores.	X		Se cuenta con un Reglamento Interno de seguridad y salud en el trabajo, aprobado el 2016
	El empleador controla que solo el personal capacitado y protegido acceda a zonas de alto riesgo.		X	No cuenta con un área responsable para el control
	El empleador prevé que la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y psicosociales no generen daño al trabajador o trabajadora.		X	
	El empleador asume los costos de las acciones de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo.	X		Existe antecedentes de acciones de seguridad
Capacitación	El empleador toma medidas para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo y las medidas de protección que corresponda.		X	No se realiza Inducción de Seguridad, antes del ingreso a laborar.
	El empleador imparte la capacitación dentro de la jornada de trabajo.		X	No se cuenta con controles / estándares de las zonas de alto riesgo.
	El costo de las capacitaciones es íntegramente asumido por el empleador.		X	Poca evidencia de capacitaciones en temas de seguridad y salud en el Trabajo
	Los representantes de los trabajadores han revisado el programa de capacitación.		X	
	La capacitación se imparte por personal competente y con experiencia en la materia.		X	
	Se ha capacitado a los integrantes del comité de seguridad y salud en el trabajo o al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.		X	No existe registros de capacitación al CSST
	Las capacitaciones están documentadas.	X		Poca evidencia
	Se han realizado capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo: - Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración. - Durante el desempeño de la labor. - Específica en el puesto de trabajo o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.		X	No se realizaron al momento de la contratación.

	Cuando se produce cambios en las funciones que desempeña el trabajador. - Cuando se produce cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo. - En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos. - Para la actualización periódica de los conocimientos. - Utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. - Uso apropiado de los materiales peligrosos.			
Medidas de prevención	Las medidas de prevención y protección se aplican en el orden de prioridad: - Eliminación de los peligros y riesgos. - Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas. - Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control. - Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor riesgo o ningún riesgo para el trabajador. - En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.		X	
Preparación y respuestas ante emergencias	La empresa, entidad pública o privada ha elaborado planes y procedimientos para enfrentar y responder ante situaciones de emergencias.		X	Poca evidencia
	Se tiene organizada la brigada para actuar en caso de: incendios, primeros auxilios, evacuación.		X	No cuenta con brigadas
	La empresa, entidad pública o privada revisa los planes y procedimientos ante situaciones de emergencias en forma periódica.		X	
	El empleador ha dado las instrucciones a los trabajadores para que en caso de un peligro grave e inminente puedan interrumpir sus labores y/o evacuar la zona de riesgo.		X	Se da instrucción en el plan de seguridad y evacuación, pero no hay evidencias de aplicación.
Contratistas, Subcontratistas, empresa, entidad pública o privada, de servicios y cooperativas	El empleador que asume el contrato principal en cuyas instalaciones desarrollan actividades, trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, garantiza: - La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales. - La seguridad y salud de los trabajadores. - La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador. - La vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de la empresa, entidad pública o privada que destacan su personal.		X	No se ha encontrado evidencias
	Todos los trabajadores tienen el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo sea que tengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresa especiales de servicios o cooperativas de trabajadores.		X	
Consulta y comunicación	Los trabajadores han participado en: - La consulta, información y capacitación en seguridad y salud en el trabajo. - La elección de sus representantes ante el Comité de seguridad y salud en el trabajo - La conformación del Comité de seguridad y salud en el trabajo. - El reconocimiento de sus representantes por parte del empleador.	X		Los trabajadores si han participado en la elección de sus representantes para CSST, mediante sus sindicatos ya sean de docentes y administrativos
	Los trabajadores han sido consultados ante los cambios realizados en las operaciones, procesos y organización del trabajo que repercuta en su seguridad y salud.		X	No se cuenta con Procedimiento para Consulta y Participación de Trabajadores
	Existe procedimientos para asegurar que las informaciones pertinentes lleguen a los trabajadores correspondientes de la organización		X	No se cuenta con Procedimiento para Comunicaciones Internas

V. Evaluación normativa				
Requisitos legales y de otro tipo	La empresa, entidad pública o privada tiene un procedimiento para identificar, acceder y monitorear el cumplimiento de la normatividad aplicable al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y se mantiene actualizada		X	No se cuenta con Procedimiento para Identificación y Seguimiento de Requisitos Legales aplicables.
	La empresa, entidad pública o privada con 20 o más trabajadores ha elaborado su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.	X		Se cuenta con un reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo
	La empresa, entidad pública o privada con 20 o más trabajadores tiene un Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salvo que una norma sectorial no establezca un número mínimo inferior).	X		Se cuenta con un Libro de Actas de del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo
	Los equipos a presión que posee la empresa entidad pública o privada tienen su libro de servicio autorizado por el MTPE.		X	
	El empleador adopta las medidas necesarias y oportunas, cuando detecta que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.		X	
	El empleador toma medidas que eviten las labores peligrosas a trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia conforme a ley.		X	No se cuenta con Procedimiento para la protección de la mujer gestante.
	El empleador no emplea a niños, ni adolescentes en actividades peligrosas.		X	No emplea niños ni adolecentes
	El empleador evalúa el puesto de trabajo que va a desempeñar un adolescente trabajador previamente a su incorporación laboral a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar medidas preventivas necesarias.		X	No se realiza la Evaluación de Riesgos por puesto de Trabajo.
	La empresa, entidad pública o privada dispondrá lo necesario para que: - Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro. - Se proporcione información y capacitación sobre la instalación, adecuada utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. - Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos. - Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias estén traducido al castellano. - Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo son comprensibles para los trabajadores.	X		Se cuenta con un plan de mantenimiento, infraestructura, equipamiento y mobiliario
	Los trabajadores cumplen con: - Las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos. - Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva. - No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados. - Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos, otros incidentes y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera. - Velar por el cuidado integral individual y colectivo, de su salud física y mental. - Someterse a exámenes médicos obligatorios - Participar en los organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo. - Comunicar al empleador situaciones que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas - Reportar a los representantes de seguridad de forma inmediata, la		X	

enfermedades	ocupacionales e incidentes peligrosos para: - Determinar las causas e implementar las medidas correctivas. - Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento de hecho. - Determinar la necesidad modificar dichas medidas.			para la Investigación de Accidentes
	Se toma medidas correctivas para reducir las consecuencias de accidentes.		X	No se cuenta con Procedimiento para la Investigación de Accidentes
	Se ha documentado los cambios en los procedimientos como consecuencia de las acciones correctivas.		X	No se documentado.
	El trabajador ha sido transferido en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo.		X	
Control de las operaciones	La empresa, entidad pública o privada ha identificado las operaciones y actividades que están asociadas con riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas.		X	
	La empresa, entidad pública o privada ha establecido procedimientos para el diseño del lugar de trabajo, procesos operativos, instalaciones, maquinarias y organización del trabajo que incluye la adaptación a las capacidades humanas a modo de reducir los riesgos en sus fuentes.		X	No se ha establecido procedimientos
Gestión del cambio	"Se ha evaluado las medidas de seguridad debido a cambios internos, método de trabajo, estructura organizativa y cambios externos normativos, conocimientos en el campo de la seguridad, cambios tecnológicos, adaptándose las medidas de prevención antes de introducirlos."		X	
Auditorias	Se cuenta con un programa de auditorías.		X	No cuneta con programas de auditorias
	El empleador realiza auditorías internas periódicas para comprobar la adecuada aplicación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.		X	No se evidencia auditorias
	Las auditorías externas son realizadas por auditores independientes con la participación de los trabajadores o sus representantes.		X	
	Los resultados de las auditorías son comunicados a la alta dirección de la empresa, entidad pública o privada.		X	
VII. Control de información y documentos				
Documentos	La empresa, entidad pública o privada establece y mantiene información en medios apropiados para describir los componentes del sistema de gestión y su relación entre ellos.		X	
	Los procedimientos de la empresa, entidad pública o privada, en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, se revisan periódicamente.		X	No existe evidencias
	El empleador establece y mantiene disposiciones y procedimientos para: - Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo. - Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargos de la organización. - Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada		X	No se cuenta con Procedimientos para Control de Documentos, Comunicaciones Internas, Participación de los Trabajadores
	El empleador entrega adjunto a los contratos de trabajo las recomendaciones de seguridad y salud considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función del trabajador.		X	No se entrega la Identificación de Peligros, por puesto de trabajo
	El empleador ha: - Facilitado al trabajador una copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo. - Capacitado al trabajador en referencia al contenido del reglamento interno de seguridad. - Asegurado poner en práctica las medidas de seguridad y salud en el trabajo. - Elaborado un mapa de riesgos del centro de trabajo y lo exhibe			

	en un lugar visible. - El empleador entrega al trabajador las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función, el primer día de labores.			
	El empleador mantiene procedimientos para garantizan que: - Se identifiquen, evalúen e incorporen en las especificaciones relativas a compras y arrendamiento financiero, disposiciones relativas al cumplimiento por parte de la organización de los requisitos de seguridad y salud. - Se identifiquen las obligaciones y los requisitos tanto legales como de la propia organización en materia de seguridad y salud en el trabajo antes de la adquisición de bienes y servicios. - Se adopten disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de utilizar los bienes y servicios mencionados.	X		
Control de la documentación y de los datos	La empresa, entidad pública o privada establece procedimientos para el control de los documentos que se generen por esta lista de verificación.		X	No se cuenta con Procedimientos para el Control de Documentos
	Este control asegura que los documentos y datos: - Puedan ser fácilmente localizados. - Puedan ser analizados y verificados periódicamente. - Están disponibles en los locales. - Sean removidos cuando los datos sean obsoletos. - Sean adecuadamente archivados.		X	
Gestión de los registros	El empleador ha implementado registros y documentos del sistema de gestión actualizados y a disposición del trabajador referido a: - Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas. - Registro de exámenes médicos ocupacionales. - Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos. - Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo. - Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo. - Registro de estadísticas de seguridad y salud. - Registro de equipos de seguridad o emergencia. - Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia. - Registro de auditorías.		X	
	La empresa, entidad pública o privada cuenta con registro de accidente de trabajo y enfermedad ocupacional e incidentes peligrosos y otros incidentes ocurridos a: - Sus trabajadores. - Trabajadores de intermediación laboral y/o tercerización. - Beneficiarios bajo modalidades formativas. - Personal que presta servicios de manera independiente, desarrollando sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada.		X	
	Los registros mencionados son: - Legibles e identificables. - Permite su seguimiento. - Son archivados y adecuadamente protegidos.		X	
VIII. Revisión por la dirección				
Gestión de la mejora continua	La alta dirección: Revisa y analiza periódicamente el sistema de gestión para asegurar que es apropiada y efectiva.		X	No se cuenta con procedimiento para la Revisión por la Dirección.
	Las disposiciones adoptadas por la dirección para la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, deben tener en cuenta: - Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, entidad pública o privada. - Los resultados de la identificación de los peligros y evaluación de		X	No se cuenta con Estándares de Seguridad. No se cuenta con mecanismos para la Identificación de actos y condiciones sub estándares

	los riesgos. - Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia. - La investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes relacionados con el trabajo. - Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa, entidad pública o privada. - Las recomendaciones del Comité de seguridad y salud, o del Supervisor de seguridad y salud. - Los cambios en las normas. - La información pertinente nueva. - Los resultados de los programas anuales de seguridad y salud en el trabajo. - El establecimiento de estándares de seguridad. - La medición y evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares de la empresa, entidad pública o privada. - La corrección y reconocimiento del desempeño.			
	La investigación y auditorías permiten a la dirección de la empresa, entidad pública o privada lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.		X	No se cuenta con mecanismo para el Seguimiento de las No conformidades.
	La investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, permite identificar: - Las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares), - Las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) - Deficiencia del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.		X	
	El empleador ha modificado las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores incluyendo al personal de los regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso a los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada durante el desarrollo de las operaciones.		X	No se evidencia modificación de medidas preventivas, en base a análisis previo.
Parcial		**18**	**98**	
TOTAL		**116**		